

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1837.

Habiendo publicado la constitucion en 14 de Agosto de 1836
a diez de Mayo de mil ochocientos treinta y siete estando reunido el
Ayuntamiento Constitucional de la misma, se leyeron los dos anteriores
en oficio fha. Veinte y nueve de Dize. ultimo, acordando en cuanto
al primero sobre el cuidado y conservacion de los Montes, se ha
ga notoria al Vecindario esta disposicion por medio de edictos y
pregones prescribiendo en ellos, que siendo tan sumamente acuan-
daloso el desorden que se nota en cortas con toda arbitrariedad y
por de todas clases que estos Vecinos conducen con el mayor desca-
rreo y desacato, como asimismo los hurtos en la roza para sus her-
mos de q.º si sigue quedarian dentro de poco tiempo totalmente
arruinados los montes de esta Jurisdiccion que tanto interesa
a todos conservar, se reintere la prohibicion absoluta que
hay de cortar y conducir toda ruda de pino, y que en este ar-
cepto al q.º se le encuentran se le aplicarian las disposiciones
de clases ni personas las multas y penas señaladas por
ordenanza procediendo criminalmente y a lo correspondiente
formacion de causa contra aquellos que se le encuentran
cortando, cortadores o conduciendo los.
En cuanto al otro se. Ayuntamiento, queda igualmente,
que mediante a no haber cumplido el actual los matronos
que preside la Circunscricion del Sr. Jefe Superior politico insen-
ta en el mismo por haber sido posesionado en siete de Set.
ultimo, continue por el presente año sin haberse nove-
dad y hasta la resolucion competente con arreglo a los d.º
tos que se han puesto vigentes

